OTRO SI	MODIFICATORIO No 03- REDUCCION 2025
CONTRATO	349-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE NEUROLOGÍA NEUROCIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS AFINES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 042 DE 2005, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 EN CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	NEUROCOOP SAS
NIT	900301770-1
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA DIAZ OCAMPO
C.C	60.323.073 expedida en Cúcuta Norte de Santander
VALOR INICIAL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)
MODIFICATORIO No 1 PRORROGA	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
MODIFICATORIO No 2 ADICION VALOR Y TIEMPO VF 2026	VALOR: VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE $ 25.000.000,00 TIEMPO Hasta el 31 de julio 2026 y/o hasta agotar presupuesto
MODIFICATORIO No 3 REDUCCIÓN VIGENCIA 2025	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE $ (4.309.280,00)
VALOR TOTAL CONTRATO DESPUES DEL MODIFICATORIO No 3	SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS $ (70.690.720.00)

Entre los suscritos MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, quien para efectos de la presente MODIFICACION DE REDUCCIÓN se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la persona jurídica NEUROCOOP SAS con NIT 900301770-1 representada legalmente por SANDRA PATRICIA DIAZ OCAMPO identificado con cedula de ciudadanía número 60.323.073 expedida en Cúcuta Norte de Santander, quien afirma estar legalmente capacitada y no encontrarse incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, Hemos acordado celebrar la presente modificación, previo a las siguientes consideraciones: 1). Que el día el seis (06) de junio de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.349-DIGSA/DMBUG-2025, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE NEUROLOGÍA NEUROCIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS AFINES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 042 DE 2005, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 EN CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2025 con la empresa NEUROCOOP SAS por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) con cargo en el CDP No 37925 DEL 29 DE ENERO 2025, 2). Que el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial fue hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 3) Que el día 27de noviembre de 2025 se suscribió el contrato de prorroga No 1. 4) Que el 22 de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio No 2 de adición en valor y prórroga de vigencia futura 2026. 5) Que el 19 de diciembre de 2025 la MY. RUTH HELENA GOMEZ MOLINA, supervisor del contrato manifestó que teniendo en cuenta que se acerca la fecha de terminación del contrato y se evidencia que no se ejecutara en un cien por ciento se solicita respetuosamente al ordenador del gasto efectuar una reducción en valor a la vigencia 2025 al contrato No. 349 DIGSA/DMBUG 2025 cuya vigencia termina el 23 de diciembre de 2025. 6) Una vez recibida la solicitud, se hace una revisión minuciosa así: La modificación solicitada se fundamenta en la necesidad de ajustar el valor del contrato al valor real que se prestará hasta la fecha de terminación de la ejecución. En este sentido, la modificación está justificada por los siguientes aspectos legales: Principio de Necesidad y Continuidad del Objeto del Contrato: Un contrato puede ser modificado cuando persiste la necesidad que motivó la contratación original. En este caso, la modificación del valor responde a un ajuste necesario para la culminación presupuestal y administrativa, sin alterar el objeto fundamental del contrato. Verificación de la Vigencia del Contrato: La Ley 80 también establece que la modificación de un contrato solo es posible si el contrato sigue vigente. En este caso, se verifica que el contrato se mantiene vigente y que la presente modificación se hace dentro del término de ejecución del mismo. Principio de Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos: Conforme con los principios de eficiencia y economía del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993, la modificación en el valor del contrato busca garantizar el uso adecuado de los recursos públicos. La reducción en el valor se realiza en función de gestión administrativa, sin comprometer la calidad de los servicios, y con el fin de ajustar el contrato a las nuevas circunstancias presupuestarias y operativas. 7- Que de acuerdo a la normatividad

vigente se procede a modificar el contrato de prestación de servicios No. 349-DIGSA/DMBUG-2025 el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. REDUZCASE del contrato principal, recursos 2025 la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE $ (4.309.280,00) liberando dicha suma del CDP No 37925 DEL 29 DE ENERO 2025 y Registro Presupuestal 58625 del 19 de Junio de 2025 CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA del contrato principal la cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS $ (70.690.720.00) CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA del contrato principal la cual quedará así: El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista a través de pagos que se realizaran de manera MENSUAL la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS $ (70.690.720.00) previo los requisitos contemplados en el contrato principal. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. CLAUSULA QUINTA: PUBLICIDAD: En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII. CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

EL CONTRATISTA,

SANDRA PATRICIA DIAZ OCAMPO
C.C 60.323.073 expedida en Cúcuta Norte de Santander
representada legalmente
NEUROCOOP SAS
NIT 900301770-1

RUTH HELENA GOMEZ MOLINA
SUPERVISORA

Elaboro: Abogada. KARINA PAOLA MENDEZ RIVERA
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG

DMBUG